

Circular 650-2019

Con motivo de la inminente aprobación de la reforma a la ley laboral por parte de la Cámara de Senadores, hacemos una pequeña síntesis preliminar, de algunos de los cambios que sufrirá nuestra Ley Federal del Trabajo.

I.- Se crea un órgano público descentralizado que se llamará “Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral”, que será Local en los Estados.

a). Se convierte en obligatoria la conciliación, para que una vez agotada la etapa conciliatoria, se pueda acceder al juicio jurisdiccional, estableciéndose un procedimiento para dicha instancia y para la prescripción.

b). El mencionado Centro, se encargará del registro de los sindicatos, contratos colectivos de Trabajo, reglamentos interiores de trabajo y documentación derivada de los pactos colectivos.

II.- Se crean los Tribunales Laborales adscritos al Poder Judicial, por lo que desaparecerán los Juntas de Conciliación y Arbitraje.

III.- Se modifica sustancialmente el procedimiento laboral, ya que estará sujeto a nuevas reglas, entre las que destacan:

En el ámbito Colectivo, los sindicatos solo podrán emplazar a huelga, cuando obtengan una constancia de representatividad previa.

El procedimiento individual u ordinario, se agiliza para hacerlo expedito.

Se complica la negativa del despido pues según lo aprobado por la Cámara de Diputados, no existirá la reversión de la carga probatoria por lo que al demandado se le obligará a probar un hecho negativo.

Entrará en vigor en diversas etapas y tiempos que serán establecidos por los artículos transitorios.

Estaremos pendientes de su aprobación para realizar un estudio de los cambios.